|  |  |  |
| --- | --- | --- |
|  |  | **S** |
| CWS/6/14 CORR. | | |
| ORIGINAL: INGLÉS | | |
| FECHA: 12 de Septiembre de 2018 | | |

**Comité de Normas Técnicas de la OMPI (CWS)**

**Sexta sesión**

**Ginebra, 15 a 19 de octubre de 2018**

Propuesta de nueva norma TÉCNICA de la OMPI para el intercambio de datos sobre la situación jurídica de los dIBUJOS Y MODELOS industriales por las Oficinas de propiedad industrial

*preparada por la Oficina Internacional*

## introducción

1. En su quinta sesión, celebrada del 29 de mayo al 2 de junio de 2017, el Comité de Normas Técnicas de la OMPI (CWS) aprobó la descripción revisada de la Tarea N.º 47: “Preparar una propuesta final sobre las incidencias detalladas y un documento de orientación con respecto a los datos sobre la situación jurídica de las patentes; preparar una recomendación para el intercambio de datos sobre la situación jurídica de las marcas y los dibujos y modelos industriales entre oficinas de propiedad intelectual” (véase el párrafo 55 del documento CWS/5/22).
2. Durante la semana en la que tuvo lugar la quinta sesión del CWS, el Equipo Técnico de la Situación Jurídica celebró una reunión presencial e informó al CWS de su acuerdo de dar prioridad a la preparación de una propuesta de nueva norma técnica sobre la condición jurídica de los dibujos y modelos industriales antes que sobre la condición jurídica de las marcas. Desde la quinta sesión del CWS, el Equipo Técnico ha trabajado en la preparación de una propuesta de nueva norma técnica para el intercambio de datos sobre la situación jurídica de los dibujos y modelos industriales.

## NUEVA NORMA DE LA ompi PROPUESTA

1. En el marco de la Tarea N.º 47, el Equipo Técnico de la Situación Jurídica preparó una propuesta de recomendación para el intercambio de datos sobre la situación jurídica de los dibujos y modelos industriales al objeto de ser examinado y aprobado por el CWS como nueva norma de la OMPI, que se basa en la Norma ST.27 de la OMPI “Recomendación para el intercambio de datos sobre la situación jurídica de las patentes”.
2. El nombre propuesto de la nueva norma es “Norma ST.87 de la OMPI – Recomendación para el intercambio de datos sobre la situación jurídica de los dibujos y modelos industriales”. El proyecto de nueva norma de la OMPI propuesta, que consta del cuerpo principal y de los Anexos I a IV, se reproduce en el Anexo del presente documento.

### Objetivo

1. La norma técnica propuesta es parecida a la Norma ST.27 de la OMPI, si bien atañe a los dibujos y modelos industriales en los sistemas de registro, y tiene por objeto promover el intercambio eficiente de datos sobre la situación jurídica entre las OPI de manera armonizada a fin de facilitar el acceso a esos datos por los usuarios de información de Pl, las OPI, los proveedores de datos de PI, el público en general y otras partes interesadas. Cabe señalar que la situación jurídica de los dibujos y modelos industriales protegidos en virtud del derecho de patentes se describe en la Norma ST.27 de la OMPI.
2. La norma propuesta establece un modelo normalizado para describir la situación jurídica existente en un sistema de registro de una solicitud de dibujo o modelo industrial durante su tramitación o de un dibujo o modelo industrial registrado y tiene por objeto mejorar la disponibilidad, fiabilidad y comparabilidad de los datos sobre la situación jurídica de los dibujos y modelos industriales a escala mundial.

### Alcance

1. Teniendo en cuenta la diversidad de legislaciones y prácticas en materia de PI de las distintas jurisdicciones, la norma propuesta no pretende armonizar los requisitos de procedimiento o sustantivos contemplados en las legislaciones y reglamentos nacionales y regionales.
2. El objetivo de la norma propuesta es formular recomendaciones relativas a los datos sobre la condición jurídica de los dibujos y modelos industriales en los sistemas de registro. Debe hacerse referencia a la Norma ST.27 de la OMPI respecto de la situación jurídica de los dibujos y modelos industriales protegidos en virtud del derecho de patentes.
3. La norma propuesta incluye las incidencias sobre la situación jurídica relativas al sistema de registro internacional en virtud del Arreglo de La Haya.

### Modelo general de tramitación de dibujos y modelos industriales

1. La nueva norma propuesta utiliza un modelo general de tramitación para describir de manera genérica las prácticas de tramitación de dibujos y modelos industriales en oficinas de PI a escala mundial en virtud del Arreglo de La Haya. El Modelo general de tramitación de dibujos y modelos industriales incluye estados, etapas e incidencias para describir la tramitación de dibujos y modelos industriales en los sistemas de registro. Sobre la base de estos tres componentes, puede identificarse unívocamente la condición jurídica de una solicitud o de un dibujo o modelo industrial.
2. Durante el debate, el Equipo Técnico de la Situación Jurídica señaló que algunas OPI solo pueden proporcionar información sobre la situación jurídica de los dibujos y modelos industriales después de la fase de registro, conforme a la legislación aplicable en materia de dibujos y modelos. A fin de señalar esta práctica a la atención de los usuarios de la información, el Equipo Técnico acordó incorporar en la norma propuesta un texto al respecto (véase el párrafo 19 de la norma técnica propuesta).
3. Para aclarar la práctica mencionada anteriormente, el Equipo Técnico debatió si debería añadirse un nuevo punto de partida a la etapa de registro del modelo general de tramitación. En el modelo de tramitación propuesto hay un único punto de partida que indica el inicio del procedimiento ante la OPI. Provisionalmente, el Equipo Técnico convino en no incluir otro punto de partida. Sin embargo, considera que sería mejor debatir esta cuestión con una participación más amplia en la presente sesión del Comité a fin de adoptar una decisión definitiva al respecto.



### Estados, etapas e incidencias

1. En la norma propuesta, el significado de estado, etapa e incidencia es el mismo que en la Norma ST.27 de la OMPI. El “estado” de la solicitud o del derecho de PI hace referencia a si está activa, inactiva o anulada tras la ocurrencia de una incidencia conforme a la legislación aplicable de la OPI. La “etapa” hace referencia a la fase de tramitación de una solicitud o derecho de PI en la que pueden ocurrir incidencias. Una “incidencia” hace referencia a una actuación durante la tramitación de una solicitud o un derecho de PI, causada por el solicitante, el titular de derecho de PI, la OPI o un tercero, conforme a la legislación aplicable, que puede provocar un cambio del estado y/o de la etapa en que se encuentra la solicitud o el derecho de PI.

### Lista de categorías, incidencias principales clave e incidencias detalladas

1. La norma propuesta es parecida a la Norma ST. 27 en el sentido que proporciona una lista de categorías e incidencias que deberían utilizarse para el intercambio entre las OPI de datos sobre la situación jurídica. Las incidencias se organizan en categorías, que son agrupaciones de alto nivel de incidencias conexas. En cada categoría se define una incidencia principal y varias incidencias detalladas. Existe un código para cada categoría, incidencia principal e incidencia detallada.
2. La norma propuesta define 20 categorías, 20 incidencias principales y 155 incidencias detalladas provisionales. Debe observarse que las incidencias detalladas de la nueva norma propuesta son provisionales y deben ser revisadas y evaluadas por las OPI para su finalización en tiempo útil. Las categorías describen un conjunto de incidencias de particular importancia en la tramitación de un dibujo o modelo industrial que comparten una temática común. La descripción de la categoría define la temática de las incidencias incluidas en la misma. Una incidencia principal es una incidencia importante relacionada con la categoría. Las incidencias principales están destinadas a permitir a las OPI establecer una correspondencia entre incidencias nacionales/regionales y una incidencia genérica, con denominación universal y comprensible para el usuario. Las incidencias detalladas son incidencias de una categoría que son más específicas que una incidencia principal. Pueden describir una práctica propia de solo algunas OPI o pueden describir una práctica de carácter casi universal pero de naturaleza específica.

### Estructura de datos y formato para el intercambio

1. La nueva norma propuesta recomienda la misma estructura de intercambio de datos sobre la condición jurídica que la Norma ST.27. Como en el caso de la Norma ST.27 de la OMPI, la norma propuesta recomienda una estructura de datos codificada que consta del código de oficina de dos letras de la norma ST.3, la fecha de creación del fichero de datos, la identificación de la solicitud o del derecho de PI y datos de la incidencia; los datos de la incidencia incluyen los componentes siguientes: código de incidencia relativa a la situación, fechas vinculadas a la incidencia y datos complementarios asociados a la incidencia.

### Aplicación

1. Como en el caso de Norma ST.27 de la OMPI, la aplicación de la norma propuesta requerirá que las OPI establezcan una correspondencia entre sus incidencias nacionales/regionales y las incidencias definidas en la norma propuesta o, al menos, con una categoría. Se recomienda que, cuando esté previsto iniciar la aplicación de la norma, se informe de ello a la Oficina Internacional y se le suministre una tabla de correspondencias entre las incidencias nacionales/regionales y las incidencias establecidas en la norma con arreglo a la plantilla provista. La norma propuesta recomienda que los intercambios de datos sobre la situación legal se hagan, como mínimo, una vez al mes y que, idealmente, tengan periodicidad semanal.
2. La Oficina Internacional tiene previsto publicar en el sitio web de la OMPI las tablas de correspondencia de las OPI una vez que estas las hayan suministrado.

## actuaciones posteriores

1. El Equipo Técnico de la Situación Jurídica ha señalado que existen diversas tareas pendientes que deberían realizarse tras la aprobación de la norma propuesta.

### Evaluación y finalización de incidencias detalladas

1. Una vez que se haya aprobado la norma, se propone que las OPI comiencen a evaluar sus prácticas operacionales y sus sistemas de tecnologías de la información (TI) para determinar la mejor forma de preparar e intercambiar datos sobre la situación jurídica de los dibujos y modelos industriales de conformidad con las recomendaciones de la nueva norma, incluidas las incidencias detalladas provisionales.
2. Dado que las incidencias detalladas enumeradas en el Anexo I de la nueva norma propuesta son provisionales, el Equipo Técnico propone que las OPI las revisen y determinen si las incidencias detalladas describen sus prácticas de tramitación. Debe señalarse que las incidencias detalladas provisionales no abarcan necesariamente todas las prácticas nacionales y regionales de todas las OPI; más bien reflejan las prácticas comunes de algunas OPI e incluyen las incidencias más significativas del ciclo de tramitación de la mayoría de las OPI relacionadas con el intercambio de datos y en el interés de los usuarios. Sobre la base de las aportaciones de las OPI, el Equipo Técnico prevé finalizar la lista de incidencias detalladas y presentarla para su examen y aprobación en la próxima sesión del CWS.
3. A la luz de lo arriba indicado, y en el supuesto de que la nueva norma sea aprobada en la presente (sexta) sesión del CWS, el Equipo Técnico propone incluir la siguiente Nota editorial al principio de la nueva norma:

“Nota editorial de la Oficina Internacional:

Las incidencias detalladas incluidas en la presente Norma son provisionales y serán revisadas y evaluadas por las oficinas de propiedad intelectual (OPI) durante un año. Sobre la base del resultado de la revisión y evaluación realizadas por las OPI, se presentará una propuesta final de inclusión de incidencias detalladas en la presente Norma para su aprobación en la sexta sesión del CWS. Por ahora, las OPI pueden intercambiar datos sobre la situación jurídica basándose solamente en las categorías y las incidencias principales, si así lo desean”.

El Comité de Normas de la OMPI (CWS) aprobó la presente Norma en [su sexta sesión celebrada el 19 de octubre de 2018].

### Documento de orientación

1. La norma propuesta exige que cada OPI establezca una correspondencia entre sus incidencias nacionales y regionales y una incidencia de la norma, de forma que la parte receptora pueda entender la situación jurídica de una solicitud o un derecho de PI sin necesidad de un conocimiento profundo de las prácticas de tramitación específicas nacionales o regionales de esa OPI. A fin de brindar asistencia a las oficinas para realizar la correspondencia, la norma propuesta incluye descripciones completas de categorías e incidencias, así como algunos ejemplos.
2. No obstante, el Equipo Técnico de la Situación Jurídica ha señalado que las OPI, y en particular aquellas que no han participado en los debates del Equipo Técnico, necesitan más información para realizar dicha correspondencia de una manera armonizada. Por consiguiente, el Equipo Técnico tiene previsto preparar una propuesta de documento de orientación que pasará a ser un Anexo de la nueva norma una vez que se haya finalizado el documento de orientación de la Norma ST.27 de la OMPI.

### Desarrollo en XML para el intercambio de datos sobre la situación jurídica

1. Para facilitar el intercambio de datos sobre la situación jurídica de los dibujos y modelos industriales entre las OPI, la norma propuesta tendrá probablemente que ser puesta en práctica utilizando XML. Sin embargo, la norma propuesta no analiza cómo debería materializarse el intercambio de datos sobre la situación jurídica en formato XML, cuestión que debería ser analizada y desarrollada por otro Equipo Técnico del CWS que trate específicamente sobre XML, conforme a la decisión del CWS.
2. De conformidad con lo convenido en la quinta sesión del CWS, el Equipo Técnico de la Situación Jurídica solicita al CWS que invite al Equipo Técnico XML4IP a desarrollar los componentes del esquema XML que permitan el intercambio de datos sobre la situación jurídica de los dibujos y modelos industriales basado en la nueva norma propuesta. Una vez elaborado un proyecto de esquema XML, debería presentarse al CWS para que considere y decida si dicho esquema XML debería integrarse en la nueva norma de la OMPI o en la Norma ST.96 de la OMPI.
3. Se invita al CWS a:

*a)* t*omar nota del contenido del presente documento;*

*b) determinar si debe añadirse o no otro punto de partida a la fase de registro, como se indica en el párrafo 11* supra*;*

*c) considerar el nombre de la norma propuesta: “Norma ST.87 de la OMPI – Recomendación para el intercambio de datos sobre la situación jurídica de los dibujos y modelos industriales” y tomar una decisión al respecto;*

*d) estudiar y aprobar la nueva Norma ST.87 de la OMPI propuesta, que se reproduce en el Anexo del presente documento;*

*e) solicitar a la Secretaría que publique una circular a fin de invitar a las oficinas de PI a analizar sus prácticas operacionales y sus sistemas de tecnologías de la información y revisar las incidencias detalladas provisionales, tal como se señala en los párrafos 21 y 22* supra*;*

*f) considerar la Nota editorial a incluir en la norma propuesta de la OMPI y tomar una decisión al respecto, tal como se señala en el párrafo 22* supra*;*

*g) solicitar al Equipo Técnico de la Situación Jurídica que finalice la lista de incidencias detalladas y el documento de orientación con respecto a los datos sobre la situación jurídica de los dibujos y modelos industriales, tal como se señala en los párrafos 21 a 24* supra *y los presente para su examen y aprobación en su séptima sesión; y*

*h) solicitar al Equipo Técnico XML4IP que desarrolle los componentes del esquema XML pertinente, tal como se señala en los párrafos 25 y 26* supra*, e informe de los resultados del Equipo Técnico al CWS para su consideración en la séptima sesión;*

[Sigue el Anexo]